



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 733/12

Sucre, 15 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-301, de 03 de octubre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01204/12 de 02 de octubre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0255/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 343/12 de 10 de agosto de 2012, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, (Primera Convocatoria), por haberse verificado en el Informe de Calificación y Recomendación: **Que NINGUNA PROPUESTA HA CUMPLIDO CON LO ESPECIFICADO EN EL DBC** y autoriza en su Art. 3º el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la citada Resolución, documento que se encuentra a fs. 199.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 8, Sr. Esteban Vargas Miranda, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Cite Nº 847/12 de fecha 30 de agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE del Gobierno Municipal de Sucre, la Segunda Convocatoria para el Proceso de Contratación del "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, con un **Precio Referencial de Bs. 149.282,76**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (**CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**), mediante Resolución de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE-RPA Nº 381/2012 de 5 de septiembre de 2012, resuelve en su Art. 1º **ANULAR** la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación con Código Interno 160/12, "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7 por haberse detectado un error en el DBC publicado** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 212.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, previa reunión de aclaración, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 59/2012 de 06 de septiembre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 06 de septiembre de 2012, con Código Interno 160/12, Número de Confirmación: 888857, **CUCE: 12-1101-00-324087-2-2**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 149.282,76**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 362/12 de 12 de septiembre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. Gabriel Aguilar de la Dirección de Contrataciones como Administrativo; el Sr. Esteban Vargas Sub Alcalde del Distrito 7 como Solicitante y la Arq. Rocio Sempertegui Técnico de Estudios y Proyectos como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **OCHO (8) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de septiembre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 12 de septiembre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de Contratación del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, al proponente Antonio Cruz Zambrana, con un costo de **Bs. 130.845,18** (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 18/100), con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 430/2012 de 19 de septiembre de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 12 de septiembre de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, al proponente **Antonio Cruz Zambrana**, con un costo de **Bs. 130.845,18** (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 18/100), con un plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 02 de mayo de 2012, con Prev. N° 04233, con Código SISIN A019062600000, Categoría Programática 12 0065 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 150.000.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). Certificación que ha sido debidamente actualizada conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión 2012 mediante Certificación Presupuestaria N° 10011 de fecha 18 de julio de 2012, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE** educación, salud, **MICRO RIEGO**, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, el proyecto se encuentra ubicado la comunidad Tapial, zona Río Chico del Distrito Municipal N° 7, terreno comunal perteneciente a la Sub Centralía Chuqui Chuqui que corresponde al área de emplazamiento para el sistema de riego, según certificado de uso de suelo suscrito por los dirigentes de la comunidad Sr. Santiago Romero y Modesto Dávalos y tiene el objetivo de dar continuidad al canal de riego existente para asegurar la oferta de agua para riego, mejorar las condiciones de conducción y distribución de agua, incrementando la eficiencia del sistema, para contribuir con el desarrollo de la comunidad y reducir la migración de los pobladores. El proyecto beneficiará aproximadamente a 19 familiar, para el riego de 8.623 hectáreas.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 255/2012** de 01 de octubre de 2012, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 393 a fs. 307
Certificación Presupuestaria a fs. 67 A
Especificaciones Técnicas de fs. 40 a fs. 58
Informe Estudio de Suelos de fs. 31
Certificación de Uso del Suelo a fs. 69
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 75 a fs. 78
Número de Identificación Tributaria a fs. 346
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 349
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 348
Certificación de no Adeudo a la AFP a fs. 351
Solicitud de Retención 7% Fs. 350)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Reinicio de Proceso de Contratación a fs. 204
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 205
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 310
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 311
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 312
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 327 a fs. 328
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 336 a fs. 337



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 735/12

Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 329
Resolución de Adjudicación de fs. 340 a fs. 341
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 326
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 313 a fs. 325

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 255/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el señor **Antonio Cruz Zambrana** para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL**" D-7; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de con un costo de **130.845,18 (BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 18/100)**, con un plazo de ejecución de CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, es de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL**" D-7, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL**" D-7, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL**" D-7, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 733/12

Art.8° Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 255/2012 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO TAPIAL" D-7**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

